



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0183 - 2016-GORE-ICA/GR

Ica, 10 MAYO 2016

Visto el expediente de registro N° 02055-2016-GORE-ICA/UAD de fecha 28 de marzo del año 2016 que contiene el Oficio N° 765-2016-GORE-ICA-DRSI-HRI/DE de fecha 18 de marzo de 2016, Oficio N° 002-2016-SUTHRI-FENUTSSA de fecha 29 de enero de 2016 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante artículo 65° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el Capítulo II de la Negociación Colectiva, es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley;

Que, para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las Entidades Tipo A que constituyen el Pliego Presupuestal;

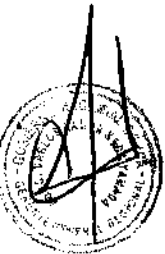
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0460-2015-GORE-ICA/GR de fecha 16 de diciembre del 2015 se ha establecido que el Hospital Regional de Ica es una entidad Tipo B del GORE-ICA, en tal sentido corresponde al Gobierno Regional de Ica asumir la representación del Hospital Regional de Ica en la negociación colectiva;

Que, cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el artículo 71° del Reglamento de la Ley. En su conformación, podrán considerar miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la Comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, siendo así del último párrafo del citado artículo, podemos apreciar que la entidad Tipo A establece el número de miembros de su Comisión Negociadora así como su conformación, observando el límite máximo que señala dicho artículo;

Que, asimismo, se indica que en dicha conformación, la entidad Tipo A puede optar por considerar, de ser el caso, miembros de las entidades Tipo B, toda vez que de acuerdo con el último párrafo del artículo 67° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las entidades Tipo A, para efectos de la negociación colectiva, concordante con el Informe Técnico N° 1163-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 10 de noviembre de 2015;

Que, mediante los documentos del visto se ha propuesto la conformación de la Comisión Negociadora para el periodo 2016 tanto de parte del Hospital Regional de Ica como de parte del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional de Ica;





Gobierno Regional



Que, la mencionada Comisión estará integrada por funcionarios que representan al Gobierno Regional de Ica y funcionarios que representan al Hospital Regional así como por representantes del Sindicato Unificado del citado nosocomio, con la finalidad de negociar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional de Ica para el periodo 2016;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y a la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión Negociadora que se encargará de negociar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional de Ica para el periodo 2016.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica

- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- El Gerente Regional de Administración y Finanzas.

Por el Hospital Regional de Ica

- C.D. Juan Francisco Alvarado Figueroa, Sub-Director.
- Lic.Adm. Violeta Elizabeth Espino Parvina, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Por el Sindicato Unificado de Único de Trabajadores del Hospital Regional de Ica

- Sra. Rosario Madeleine Salcedo Tenemas, Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores.
- Sra. Delia Sotomayor Huamán, Secretaria de Organización.
- Sra. Dorita Jayo Ramos, Secretaria de Defensa.
- Sra. Elsa Gregoria De La Cruz Espino, Secretaria de Actas.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados de la Comisión Negociadora, al Hospital Regional del Gobierno Regional de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL